ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2021 PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÂMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la **Nación**, con lo siguiente:

Constancia
Voto concurrente que formula el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Sin registro
Mena, en relación con la sentencia de diecisiete de agosto de dos
mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia
de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad indicada al //
rubro.

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintidos.

Agréguese al expediente, el voto concurrente que formula el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en relación con la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero¹ en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 2824 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁵,

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicatla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

2Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título,

en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2021

artículos 16, 37 y 98 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, en esta ocasión en sus residencias oficiales, a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo y del voto concurrente que formula el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, relativo a dicho fallo, a la Oficina de Correspondencia Común de los <u>Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de </u> Chilpancingo, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que generen la boleta de turno que le corresponda y lo envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 1379 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 4, párrafo primero¹⁰, y 5¹¹ de la ley reglamentaria de la materia, **lleve a cabo, con carácter** de urgente, la diligencia de notificación por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, en sus residencias oficiales de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 29812 y 29913 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo (1^{1/4}) de la referida Ley Reglamentaria de la Materia, la copia digitalizada de este proveído, en la que

Artículo 137. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevaráñ a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practiçarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse. Si el tríbunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Córte de Justicia puéde encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

¹¹ Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2021

conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho número 384/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero 15, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la prevedad posible lo devuelva

debidamente diligenciado por esa misma vía, <u>acompañando las constancias</u> de notificación y las razones actuariales correspondientes.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del voto concurrente que formula el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en relación a la sentencia dictada en el presente asunto, por conducto del MINTERSCJN, regulado en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 2513/2022, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciónes de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de marzo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo**Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 50/2021, premovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

CAGV/FEML

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

¹⁵ Acuerdo General Plenario 12/2014.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 118749

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T18:37:02Z / 23/03/2022T12:37:02-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	19 eb 5c 58 76 2f e4 82 c7 97 12 8e 90 70 5b	88 58 24 de 2e e1 ce 4d 99 a3 4c d7 f3 e8 b7 cb 12 5d 57	4a 60 d2 a8 1	9 97 5	d f9 fb c6 0c
	66 f0 56 94 11 19 20 11 55 ee 20 39 99 7c 55	65 c7 50 0c a7 a0 7a 46 c6 0d 61 fb bb 5f 6e 28 2f 88 c4 3	37 02 87 9f∕2f d	le f5_2	b 10 62 08 75
	3f 93 3c 73 a0 b8 18 4f 98 f1 72 92 b9 bd aa 1	7 d9 4a 72 16 0b 4a 79 ee 9d 3∜e1 59 ef a8 d8 6f 98 e9 6	60 99 e1 e4 2f (09 f5 6	3 b3 05 4a 04
	93 3d 1c e3 f6 90 94 d9 71 e6 bd c2 8c 90 bc	9e 8b c2 c2 72 66 db e2 73 1 6 3a 2b 4 4 73 62 8f 49 fc e1 ₁	49 71 ed 12 22	9f e4	32 87 2f f0 77
	83 2e 18 39 dd 5d c2 98 90 5f 05 9e 5f f4 d0 b	d d7 fb d1 30 25 70 7a 0d 32 76 0e 00 76 0 b b1 c6 bf a3 6	b f9 56 41 af 2	e 65 8	d c2 07 68 14
	1b 28 cc 31 f1 c6 d0 bd 53 8c d7 b9 6a e5 a5	46 7e b1 9d 43 c7 42 69 89 b5 aa 32		/	
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T18:37:02 7 / 23/03/2022T12:37:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T18:37:02Z+23/03/2022T12:37:02-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4546234			
	Datos estampillados	4665F4DC2D0AC29FA7B16C6E17BF7953803F3DE347	1FCC75B03F6	598B8	FC9312

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08		OK	vigente			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T18:28:11Z / 23/03/20 2 2T12:28:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
		3f 4a b9 70 3d 21 fc 6a cf ea 36 ba 8a a9 4a 9a c6 06 b9						
		3 6f 52 0f ac eb 6e 13 6 2 9 2 64 90 f0 e0 1d 67 c0 96 ca 1						
	4a 62 16 eb e5 d4 cc a4 9e 63 67 88 63 27 0f 2b 73 72 9f c1 b2 e0 94 25 e2 28 54 c7 27 ee f4 8e 77 82 dd 5e 16 dc 4e dc 2d a8 e0 3d 22							
	d6 cf d2 96 c3 57 0b 25 40 3a 89 8b 07 b9 0e 4c 85 e6 de 8b ft 48 fe a0 8b 60 6c 98 1b b3 60 6d d1 85 a5 f2 23 7f 7a 26 0e fa 43 bb 14 eb							
		3 ac d0 c5 11 84 59 71 e5 b4 35 37 49 60 31 b1 13 12 cb	3f 75 54 36 c5	2a ef	c5 7b 3f af ad			
	b4 ac f6 17 b9 e2 c1 a5 7e 8b 9f 70 dd 59 5b 38 b3 cb 59 58 4d 75 a7 2a fa cc 00							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T18:28:11Z / 23/03/2022T12:28:11-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022/118:28:11Z / 23/03/2022T12:28:11-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4546172						
	Datos estampillados	2DÉCC2D8BC1578998EC7E26CC99760F58E42215964	182ED4374F5F	A78F8	B6D51E			